

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.-De estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., respecto al domicilio de la parte demandada (Miguel Antonio Vargas Quiroga); máxime que además de no enunciarlo expresamente, este podría ser diferente al lugar de notificación (núm. 10 art. 82 C.G.P.)

2.- Descríbase el inmueble objeto de las pretensiones en forma detallada por sus características, dependencias, construcciones y demás que resulten de entidad para su debida identificación precisando área del mismo; toda vez que en los documentos aportados (plano, certificado catastral y folio matricula inmobiliaria) se refieren áreas diferentes; y además se precise, si se trata de una porción perteneciente a uno de mayor extensión; en atención a que indica linderos generales y especiales (art. 83 C.G.P.)

3.- Señale si los “mojones” citados en el acápite de linderos especiales corresponden a los puntos de coordenadas que se refieren al plano levantado y adjunto al proceso; en estricta observancia de lo atinente a descripción de linderos actuales y al concepto de mojón como tal (*Poste de piedra o cualquier señal clavada en el suelo que sirve para marcar el límite de un territorio o de una propiedad.*)

4.- Precise las pretensiones de conformidad con el numeral 3 del artículo 375 del C.G.P., teniendo en cuenta las anotaciones 3,4 y 6 del folio de matricula inmobiliaria aportado con la demanda.

5.- Apórtese plano del predio que se pretende usucapir, con exclusión de las áreas de reserva definidas en la Ley como obligatorias correspondiente a la vía carretable.

6.-Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

7.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 01 de Junio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0025 publicado en el portal web de la Rama Judicial

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a41653059661b40936a6f9453cff707b694314d5cd3d4e7e4ac2829c9daee
fc7**

Documento generado en 31/05/2021 03:32:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**